

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2018

VISTOS : la Carta N° 043-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 29 de Mayo del 2018 del Consorcio Puente Chivatos; el D.T.I N° 02319; la Carta N° 019-2018-JCPYCSAC-GG de fecha 29 de Mayo del 2018 de la empresa supervisora JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS; el Informe N° 241-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Junio del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 275-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Agosto del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 7'044,146.96 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 043-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 29 de Mayo del 2018, el referido Consorcio solicita la ampliación de plazo N° 04, por 17 días calendario, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", indicando que, su petición se encuentra justificada en que, con fecha 28 de Mayo del 2018 se le notificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR mediante el cual, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, la cual, es resultado de la afectación de la ruta crítica en la ejecución del lanzamiento del puente; asimismo adjunta el cronograma de ejecución de lanzamiento del puente;

Que, a través de la Carta N° 019-2018-JCPYCSAC-GG de fecha 29 de Mayo del 2018, la empresa supervisora de la ejecución de la Obra JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS, alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el **INFORME N° 26-2018-SGSRLCC-JC-FRVP** de fecha 29 de Mayo del 2018, mediante el cual, el Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino manifiesta que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario deviene en procedente y que, dicho plazo se demandará para la ejecución de la prestación adicional de obra por afectación de la ruta crítica;

Que, mediante Informe N° 241-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Junio del 2018, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que comparte la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendario emitida por el Jefe de Supervisión Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino plazo para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**"; asimismo precisa que, el plazo de ejecución de obra se inicia el 29 de Mayo del 2018 al 14 de Junio del 2018, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 241-2018/GRP-401000-401400-401420, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Jefe de Supervisión y el Sub Director de la División de Obras, por lo tanto solicita opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendario, para la ejecución de la Obra



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 05 JUN. 2018

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 275-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendarios, contados a partir del 29 de Mayo del 2018 al 14 de Junio del 2018, para la ejecución de la **OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, por la causal establecida en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido, dentro del plazo que estipula el reglamento;

Que, el Sub Director de la División de Obras indica que, mediante Acta N° 02 se acordó que, el 29 de Mayo del 2018 se reinicia el plazo de ejecución de Obra, toda vez que, con fecha 28 de Mayo del 2018 se notificó a la empresa contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, mediante el cual, se aprobó la prestación adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, en el marco de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por modificación del expediente técnico relacionado con la modificación del sistema de ejecución de partida del falso puente;

Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Puente Chivatós ha sido objeto de informe técnico por parte de la empresa supervisora de la Obra JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C, emitiéndose la CARTA N° 019-2018-JCPYCSAC-GG y el INFORME N° 026-2018-SGSRLCC-JC-FRVP, mediante el cual, opina que deviene en procedente la ampliación de plazo por 17 días calendario, plazo estimado que demandaría la ejecución de mayores metrados de partidas que están dentro de la ruta crítica. Asimismo, adjunta copia de ASIEN TO N° 244 del Residente de Obra mediante el cual, se anota que se ha recepcionado la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 23 de Mayo del 2018 y se firmó el Acta N° 02 acordando reinicio de plazo de ejecución de la Obra para el día 29 de Mayo del 2018;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento,** artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: **" El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguiente causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"**;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 05 JUN. 2018

contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; resulta procedente emitir el acto administrativo, aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por DIECISIETE (17) días calendario, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por DIECISIETE (17) días calendarios, contados a partir del 29 de Mayo del 2018 hasta el 14 de Junio del 2018, para la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentada por el CONSORCIO PUENTE CHIVATOS mediante Carta N° 043-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 29 de Mayo del 2018, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO PUENTE CHIVATOS en su domicilio legal ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005 – A.H. 9 de Octubre – Distrito y Provincia de Sullana y al SUPERVISOR de la Obra en su domicilio ubicado en Mz. A-1 Lote 4 Víctor Raúl- Castilla- Piura.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 05 JUN. 2018

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

